



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 386-UAIP-FGR-2019.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

Se recibió con diez de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted], de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: "*Profesional responsable contratado para los trámites de* [redacted]

Período solicitado: Desde junio de 2017 hasta agosto de 2019.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a la Coordinación del Caso Yumbo, Ak Inversiones y Romero Flores de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la siguiente respuesta:

Profesional responsable contratado para los trámites de

R// La Fiscalía General de la República no ha celebrado contratos con profesionales [redacted]. En el caso de los profesionales han sido contratados en cada trámite. Respecto al caso [redacted]

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Meza~~
Oficial de Información.**